CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Lorena de la Garza Venegas, quien se ostenta	
como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de	373-SEPJF
Nuevo León.	

Las documentales de cuenta fueron recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

- I. Contestación de demanda. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la referida entidad federativa.
- II. Designaciones y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la normativa siguiente: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, que establece:

I.- Del Presidente:

<sup>[...]</sup> 

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado;

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Ahora bien, respecto de la "Confesión expresa y espontánea. - Consistentes en lo manifestado por el Municipio actor en su escrito de demanda o en cualquier otro acto (...)", dígasele que no ha lugar a tenerla como un elemento de prueba autónomo, toda vez que las manifestaciones formuladas por las partes en sus escritos de demanda y contestación integran propiamente la litis constitucional, por lo que procesalmente constituyen elementos que -por sí mismos- deben ser valorados al momento de dictarse la sentencia.

III. Acceso al expediente electrónico y recepción de notificaciones electrónicas. Sobre la petición del Poder Legislativo estatal a favor de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 17, párrafo primero, del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

IV. Apercibimiento. Atento a lo anterior, se apercibe al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Vista y traslado. Con la contestación de cuenta dese vista al Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de*"

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZQQM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al

su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el boton de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

VII. Apertura de tomo. Por otra parte, dado lo voluminoso de los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, con dichas documentales se ordena formar el tomo II.

VIII. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, de manera electrónica al municipio actor, y mediante MINTERSCJN, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 619/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien actúa con el Maestro Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro** instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la controversia constitucional 115/2024, promovida por el **Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**. Conste.

LATF/EGPR/CEVP 03

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 485545

# AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05		O.C			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T15:09:49Z / 19/02/2025T09:09:49-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	48 cf ff be cf 63 74 e2 8a 1a c0 b6 2c df 3a df (	03 35 35 1f 56 37 83 20 b1 8a 33 8e c4 e6 f5 24 ea 06 d7	4d e6 59 1e 10	b2 51	13 f0 a0 97		
	8e 7e 88 b5 ba 5d 8f 76 45 a2 57 b9 a7 73 74	4f 5e 84 34 e4 bf c1 7c 2d 8e dc 06 d5 3e 3c 65 1a eb 33	3e 85 97 9c 31	58 55	5,3f 23 7f 13 af		
	95 e8 cf 63 27 e0 42 77 71 65 0d 54 c5 b8 23 ff 0f 41 39 ef 7d 65 1e 0e db 43 30 a6 43 57 b2 4b 8c 5d 64 dd 34 f0 3c ef d7 79 be a0 b7 02						
	57 5c 37 ce 9b 11 8b df 91 9d ed 11 56 d6 a0 84 d4 6e 96 ee 7f 3b 67 8d cd 0b 76 39 02 32 59 1d 61 28 a5 53 9e 03 bb c1 c3 27 f6 f7 cc						
	c5 e8 ef 5d 07 42 c5 47 be 4b 66 06 c7 f6 71 8	d 42 37 02 98 b5 c0 0b 80 4a 60 80 90 07 ed a5 65 a7 e	92 20 af d9 bd	42 5b	fa 27 dc 73 c0		
	b1 9e af 48 a7 1b 9b fb 23 34 cd 58 e5 53 eb 0a 34 18 cd 74 bc cc 57/4b/ed cf 99						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T15:08:59Z/ 19/02/2025T09:08:59-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T15:09:49Z / 19/02/2025T09:09:49-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	8165834					
	Datos estampillados	DF1198E96B7BF69C31439EFCDD7C5818182D5247C52A045F9DDDF5358210E27F					

ı illilalil <del>e</del>	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		-		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T00:01:54Z / 18/02/2025T18:01:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	5b 4c a6 6e fe b6 ab 2b 35 85 a3 39 54 b1 86	11 67 70 20 ab 2d 25 38 b5 bc 55 a2 08 a2 9e 38 06 b6 3	35 47 36 2d 12 4	11 1e a	a1 f9 93 1d 43		
	32 aa 82 ed 4a 6c e9 de 6a ad a8 fd e4 08 d8	6e f4 67 17 b6 68 2b fd 90 57 cf 7d 84 61 a9 66 74 4e 7e	81 b3 08 cb 28	15 c3	3f 04 02 e5 7		
	f2 72 53 a6 74 1c a8 e6 b2 2e ff df b0 a2 78 6	5 70 bd 60 f6 69 a1 ed 14 96 66 d3 32 26 7e 50 64 2c 40	68 48 c2 b4 07	92 9f 6	65 63 29 f3 59		
	be 6d 8c c5 7f c4 3a 1a df 0e f0 b3 3e 9c 54 fe 3d c4 20 b5 97 8a e7 d5 77 0f 6b e2 ba 6b 3c b9 ce ed 86 38 d7 d8 3c c1 77 d7 39 14 44 03						
	2f 32 66 fd 86 c8 f1 02 ba 7c bb cc 02 33 d2 db c3 ed 92 9a 81 fc 0f 16 92 f4 eb 2b 42 13 97 1b d6 dd 9e 12 ff 0b 3b 8a a2 fa dc d9 20 e1 fc						
	23 fb 77 a0 05 31 6f 08 34 18 a4 70 cc 96 48 83 4c 5c 40 a9 9d b6 aa 9e f9 d6						
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T00:01:58Z / 18/02/2025T18:01:58-06:00					
OCCD	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T00:01:54Z / 18/02/2025T18:01:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón		
	Identificador de la secuencia	8164889					
	Datos estampillados	36FF79047A351E06A6FBB3B05AEC170B958530F599D	D5AFD1085BD0	26763	1ABB21		